Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo, doy cuenta a usted que está pendiente de nombrar curador ad-litem. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 14 de diciembre de 2020

Sirley María González Gil
Secretaria

EXPEDIENTE Nº. 70-523-40-89-001-2019-00069
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ PEDRO ANTONIO ALMANZA CLEMENTE Y ROCÍO DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ

San Antonio de Palmito, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que se efectuaron las publicaciones de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el Decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el término de las mismas, sin que la señora Rocío del Carmen Ruiz González compareciera a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario designar curador ad-litem que defienda sus intereses.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

Nombrar como curador ad-litem para la representación de la demandada, Rocío del Carmen Ruiz González, identificada con C.C. No. 23.029.872, dentro del presente proceso, a la doctora Efigenia Salas Salas, quien puede ser ubicada en la Carrera 17 No. 22 – 48, Piso 3, Oficina 301A, Edificio Perna de Sincelejo, Sucre, Correo Electrónico efigeniasalas@yahoo.es. Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

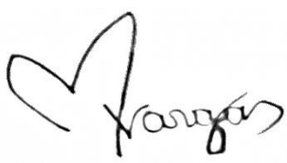

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez